

Nº 5430

RESOLUCIÓN

DE 19 MAY 2015

"Por la cual se convalida la nueva numeración de unos folios de matrícula inmobiliaria y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 2056 del 16 de octubre de 2014 se ordenó modificar el Círculo Registral de Barranquilla y se creó el Círculo Registral y la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.

Que el artículo 3º. del citado decreto, define que el Círculo Registral de Soledad, estará conformado por los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, segregados del Círculo Registral de Barranquilla.

Que mediante Resolución No. 00001 de 18 de mayo de 2015, el doctor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ordenó el traslado de 156.757 folios de matrícula inmobiliaria que identifican los predios ubicados en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad

Que el art. 8 de la Ley 1579 de 2012 establece que: "Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando." Y en su art. 11: "Archivo de los documentos antecedentes. Los instrumentos públicos radicados para su inscripción se deberán mantener en medios físicos o documentales, magnéticos o tecnológicos para su seguridad y conservación".

En el art. 48 "Apertura de folio de matrícula. El folio de matrícula se abrirá a solicitud de parte o de oficio por el Registrador, así:

A solicitud de parte cuando los interesados, presenten ante la correspondiente Oficina de Registro los títulos que amparan sus derechos sobre bienes raíces con las debidas notas del registro, y con base en ellos se expiden las certificaciones a que haya lugar, las cuales servirán de antecedente o medio probatoria para la iniciación de procesos ordinarios para clarificar la propiedad o saneamiento de la misma. Se abrirá el folio de matrícula respectivo si es procedente de conformidad con esta ley.

De oficio, cuando se traslada la tradición del Antiguo Sistema de Registro al Sistema Vigente de Registro."



Nº 5430

19 MAY 2015

Que la Oficina de Tecnología de la Información entregó a la Dirección Técnica de Registro el listado que contiene los números de folios de matrícula anterior y la nueva numeración.

Que al realizarse la migración de los folios de matrículas inmobiliarias de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela - Atlántico a la base de datos del aplicativo SIR correspondiente a esta seccional de Soledad, se asignan nuevos números de matrícula inmobiliaria a los mismos, teniendo en cuenta la identificación del círculo registral que se creó.

Que para establecer la continuidad del servicio registral, y la correcta identificación entre los números de matrículas inmobiliarias trasladados y los nuevos números asignados el momento de la migración en el círculo registral, el sistema permitirá consultar un predio con el número de matrícula antecedente y el actual y que genera un listado que contenga la matrícula inmobiliaria anterior y su nuevo número correspondiente en el círculo registral de Soledad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convalidar los nuevos números de matrículas inmobiliarias asignados por el sistema a los predios que se identifican con los números de los folios trasladados de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela) a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, que se relacionan en el listado anexo y que forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución y sus anexos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Soledad.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Soledad y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

19 MAY 2015


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

PROYECTO: Ernesto Roa – Felipe Andres Rueda



